

CONTRATO DE COMODATO
ASIGNATARIOS BIENES COMUNES P.P. SANTA IRENE - SANTA MATILDE
Y
AGRUPACIÓN CULTURA Y DEPORTE SANTA MATILDE

En la comuna de Palmilla, a 28 de Agosto del año 2015, comparece don **Ramiro del Carmen Guajardo Soto**, chileno, agricultor, casado, cédula de identidad N°7.447.952-9, con domicilio en Santa Irene de la Comuna de Palmilla, en representación de los asignatarios de los bienes comunes de Santa Matilde, según se acreditará, en adelante el "Comodante", y la **Agrupación Cultura y Deporte Santa Matilde**, persona jurídica, organización comunitaria de carácter funcional, representada por su Presidenta doña **Rosa Mariela Díaz Duque**, casada, dueña de casa, Run. 12.414.789-2, ambos con domicilio en sector Santa Matilde, comuna de Palmilla, en adelante "La Comodataria", todos los comparecientes mayores de edad, quienes exponen:

PRIMERO: Los asignatarios del Proyecto de Parcelación Santa Matilde son dueños en común, del **Bien Común 2** el que tiene una superficie aproximada de 0,4 hectáreas y deslinda: Norte, Camino Interior; Oriente, parcela 85; Sur, Sitio 22; Poniente, Camino Interior.

SEGUNDO: Para los efectos del presente contrato, el Bien Común 2, suficientemente singularizado en el artículo precedente, fue subdividido en 4 lotes según consta en plano referencial adjunto que forma del presente comodato, siendo de interés para este acto jurídico el signado como **Lote 2 A-1 (Capilla)**, y que deslinda en particular: Norte con Lote 2 A-2(sede social) y Lote 2 A-4(ocupado por particulares); Sur con Sitio 22; Este con Parcela N° 85; y, oeste con Camino Público. La Superficie aproximada de este Lote es de 1.608,88 mts². Para mayor ilustración se tiene a la vista plano con distribución del Lote 2, el cual se declara conocido y aceptado por las partes.

TERCERO: Por el presente instrumento don Ramiro Del Carmen Guajardo Soto en representación de los comuneros propietarios del Bien Común 2 del Proyecto de Parcelación Santa Matilde, entrega en comodato a la "**Agrupación Cultura y Deporte Santa Matilde**", el **LOTE 2 A-1 (Capilla)** que forma parte del citado Bien Común, suficientemente singularizado en la cláusula precedente, para quien acenta y recibe su Presidenta Doña Rosa Mariela Díaz Duque.

individualizado en el Artículo Primero y Segundo, solo podrá ser destinado por la Agrupación a Capilla, circunstancia que elevan a condición esencial de este contrato.

QUINTO: El presente contrato de comodato tendrá una duración de 30 años contados desde su fecha de suscripción y podrá renovarse a su término si ambas partes así lo acordaren.

SEXTO: La tradición del inmueble objeto del presente contrato es efectuada en este acto por la comodante mediante la entrega que del Lote 2 A-1 del Bien Común 2 hace su representante legal don Ramiro del Carmen Guajardo Soto a la doña Rosa Mariela Díaz Duque, quien lo acepta y recibe con esta misma fecha a su entera conformidad.-

SÉPTIMO: El presente contrato de comodato terminará en los siguientes casos:

- a) Con la llegada del plazo indicado en la cláusula cuarta.
- b) Por mutuo acuerdo de las partes.
- c) En caso que la comodataria, diere un uso distinto a aquel que condiciona el presente contrato.
- d) Si la comodataria no cancela oportunamente los gastos de los servicios básicos (agua, luz, otros).

OCTAVO: Se deja constancia por las partes comparecientes, que en virtud del presente contrato, la comodataria:

1. También queda expresamente facultada para postular a todos los concursos de fondos públicos y privados para infraestructura que se presentaren mientras se encuentre vigente el comodato.

NOVENO: Las partes acuerdan expresamente que todas las mejoras que se introduzcan en el inmueble quedarán en beneficio de la propiedad.-

DECIMO: Para todos los efectos legales a que hubiere lugar, los comparecientes declaran conocer el concepto jurídico de "comodato", sin perjuicio de lo cual transcriben la definición dada por el legislador en el artículo 2.174 del Código Civil, según el cual, "el contrato de comodato es aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie mueble o raíz, para que haga uso de ella y con cargo de restituir la misma especie después de terminado el uso".

DECIMO SEGUNDO: La personería del **Ramiro del Carmen Guajardo Soto**, cédula de identidad N°7.447.952-9, para representar a los asignatarios de los Bienes Comunes del Proyecto de Parcelación Santa Irene, Santa Matilde y Caleuche, consta de escritura pública suscrita ante el notario de la Segunda Notaría de Santa Cruz don Jorge Carvallo Velasco con fecha 1º de septiembre del año 2010; la personería de doña **Rosa Mariela Díaz Duque**, en su calidad de Presidenta de la Agrupación Cultura y Deporte Santa Matilde, consta de certificado extendido por el Secretario Municipal de la Ilustre Municipalidad de Palmilla, de fecha 28 de Agosto de 2015.

DECIMO TERCERO: El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando cada parte con uno en su poder.

Para constancia, previa lectura, ratifican y firman ante el Secretario Municipal.

Mariela Díaz
Rosa Mariela Díaz Duque
Presidenta
Agrupación Cultura y Deporte
Santa Matilde
Comodatario


Ramiro del Carmen Guajardo Soto
Representante Asignatarios BB.CC
P.P. Santa Irene, Santa Matilde
Comodante




MARIO PEÑA PÉREZ
Secretario Municipal
Ministro de Fé